



**APRUEBA CONTRATOS
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 995**
QUILLON, 01 MAR 2022

VISTOS:

1. Contratos de trabajo a honorarios suscritos con fecha 21 de febrero 2022, funcionario indica;
2. Memorandum N°023, de fecha 08.02.2022, emitido por la directora de desarrollo comunitario Sra. Daysi Padilla Betanzo.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°92, de fecha 16.02.2022, del director de Adm. y Finanzas (S);
4. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica.
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS
Edgardo Candía Silva	██████████	Apoyo ODEL 2022	Apoyo técnico vitivinicultores	01/01/2022 al 31/12/2022	ODEL-DIDECO	\$848.800.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora Odel o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y cuenta 2152103999999999SP01 denominada "Otras- Bonificaciones", del presupuesto municipal vigente para el año 2022.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/BGS/psc
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO.RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **EDGARDO ANDRES CANDIA SILVA**, soltero, nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo Enólogo, fecha de nacimiento 12 de Octubre de 1976, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°382 de fecha 21 de enero de 2022, donde se aprueba el programa denominado “Apoyo-ODEL 2022” a desarrollarse durante los meses de enero a diciembre del año 2022.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para desempeñarse como “Apoyo técnico a vitivinicultores”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Seguimiento técnico en producción de vinos a vitivinicultores de la comuna. Entregar y supervisar protocolos de higiene y vinificación, establecer tipos de vino. 10 a 15 productores con asistencia especializada.
- Seguimiento técnico en conservación, elaboración y envasado de vinos a vitivinicultores de la comuna.
- Realizar 2 seminarios técnicos virtuales en temas de higiene en bodega de vinos y vinificación y clarificación y estabilización de vinos. Entregar capacitación a 50 productores vitivinícolas.
- Preparación y ejecución del concurso del vino de quillón. Apoyo en la planificación y ejecución del evento.
- Optimización de analítica química de vinos. Implementación de nuevos análisis y test en laboratorio enológico municipal, previa adquisición de equipos e insumos.

TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$848.800** (ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos) bruto por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SEPTIMO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, a partir del mes de marzo de 2022.

NOVENO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO PRIMERO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO SEGUNDO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señalo no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración del estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de mayo de 2022** y su vigencia **expirará el 31 de diciembre de 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.



DECIMO SEXTO: El contrato se firma en un ejemplar quedando como archivo de Secretaria Municipal, se entregará copia del mismo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y otro para archivo de recursos humanos.

EDGARDO CANDIA SILVA
[REDACTED]



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

BGS/psc

DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

